



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez con contestación de la demanda, y vencimiento de término traslado por conducta concluyente pasa al despacho. Para proveer Bucaramanga, 23 de septiembre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARÍA ESPERANZA PINZÓN CUADROS
DEMANDADOS:	ISMAEL PEDRAZA RUBIO JOSÉ DEL CARMEN PEDRAZA RUBIO PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 859
RADICADO:	680014189001-2021-00116-00
DECISIÓN:	AUTO REQUIERE DEMANDANTE
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, una vez examinado la totalidad del expediente, se tiene que mediante auto del 09 de agosto de 2021 este Despacho Judicial dispuso:

“QUINTA: ORDENAR al demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el bien objeto de prescripción adquisitiva, con los datos y requisitos que establece el numeral 7 del Artículo 375 del C.G.P.

SEXTO: ORDENAR a la parte demandante, aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la valla de la que versa el numeral anterior; inscrita la demanda y aportadas las fotografías, por secretaría procédase a la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.”

Así las cosas, previo a ordenar el emplazamiento se requiere al apoderado demandante para de que cumplimiento inmediato a la orden anteriormente referida.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al apoderado de la parte demándate para que cumpla con la orden impartida mediante auto de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



SEGUNDO: Por secretaria remítase copia de la presente decisión al correo electrónico que el apoderado demandante tenga registrada en la plataforma SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSV

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 37** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39dbc35a7e3902d9e4f8af7795ae097a48a36e62a3fea7556de99c745dbae536

Documento generado en 27/09/2021 12:08:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>